

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JURISPRUDENCIAS RELEVANTES: PLENO, SEGUNDA SALA Y TRIBUNALES  
COLEGIADOS**

**PUBLICACIÓN 14 DE FEBRERO DE 2020**

**Registro: 2021600**

**ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA. LA AUTORIDAD FISCALIZADORA QUE EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DETECTE DE OFICIO UNA VIOLACIÓN FORMAL, PUEDE DEJARLA INSUBSISTENTE HASTA ANTES DE SU CONCLUSIÓN Y EMITIR UNA NUEVA DIRIGIDA AL MISMO CONTRIBUYENTE, SIN QUE RESULTE NECESARIO SEÑALAR HECHOS DIFERENTES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53-C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014).**

Localización: [J]; 10a. Época; Plenos de Circuito; Semanario Judicial de la Federación; PC.XVI.A. J/26 A (10a.) ; Publicación: Viernes 14 de Febrero de 2020 10:16 h